

## CAPÍTULO XXIX

## Declárase en particular cuándo obliga la Sagrada Comunión.

1. Desdicha de los que se alejan de la Eucaristía.—2. Necesidad de recibir á Jesús Sacramentado.

**D**OS cosas—dijo el piadoso Kempis—son para mí enteramente necesarias, y sin ellas no podría soportar esta vida miserable. Me has dado, Señor, como á enfermo, tu sagrada carne para alimento del alma y del cuerpo, y además me comunicaste tu divina palabra para que sirviese de luz á mis pasos. Sin estas dos cosas yo no podría vivir bien, porque la palabra de Dios es la luz de mi alma, y tu Sacramento el pan que da vida. (*Imit.*, lib. IV, cap. XI, n. 4.)

Estos hermosos sentimientos que expresó el inmortal asceta hállanse como desterrados del corazón de muchos hombres, aun de algunos que se llaman cristianos, llegando su desdicha á tal extremo, que el Pan de los ángeles se les hace insípido, y sólo le reciben como á la fuerza cuando la Iglesia nuestra Madre les apremia ó les amenaza con el anatema de eterna condenación. ¡Y plegue á Dios que no desprecien el divino manjar, y á Dios y á la Iglesia! Son como los judíos ingratos en el desierto, que se cansaron del maná del cielo, prefiriendo las insípidas cebollas de Egipto. ¡Cuántas almas cristianas parecen vivas y en realidad están muertas! (1).

2. Desengáñense los cristianos; ningún adulto puede entrar en el reino de los cielos si se aleja de la sagrada Eucaristía, es decir, si no cumple con el precepto divino y eclesiástico de comulgar; pues es palabra de Dios que *el que no come de ese Pan no tendrá vida en sí mismo* (Joann., VI, 54), y ya dijo San Cipriano que ninguno

(1) Nomen habes quod vivas, et mortuus es. (Apoc., III, 1.)

puede tener á Dios por Padre, si no reconoce á la Iglesia por Madre.

Célebres son las palabras de San Agustín expresando esta misma verdad: «Háganse—dijo—los fieles cuerpo de Cristo, si quieren vivir del espíritu de Cristo. Del espíritu de Cristo sólo vive su cuerpo sacrosanto. ¿Quieres ¡oh cristiano! vivir del espíritu del divino Salvador? Pues es preciso que comulgues y que te hagas como una sola cosa con su humanidad sacratísima (1).

Pues bien; después de haber indicado las tres obligaciones del cristiano respecto de la Comunión, á saber: *comulgar llegando á la edad de la discreción; comulgar una vez en el año en el tiempo pascual, y comulgar en el peligro de muerte*, conviene ahora aclarar bien estos puntos, como cosa de la cual depende nuestra salvación eterna. Trataremos, pues, separadamente:

- 1.º De la primera Comunión.
- 2.º De la Comunión anual y pascual.
- 3.º De la Comunión por modo de Viático.

## § I

## DE LA PRIMERA COMUNIÓN

3. El por qué de la primera Comunión.—4. Cuándo y cómo obliga la primera Comunión.—5. Obligación de los padres y de los hijos en cuanto á la preparación para ella.—6. Modo de prepararse bien.—7. Influencia de la primera Comunión.

3. La sagrada Comunión, ya lo hemos dicho, es una especie de encarnación del Verbo divino en nosotros. No es ya sólo que el Hijo de Dios tome la naturaleza humana, divinizándola, *para habitar entre los hombres*, sino mucho más, pues el mismo Dios humanado viene á cada uno de nosotros en particular, se desposa, digámoslo así, con nuestra propia alma, y la deifica cuanto es posible, complaciéndose *en habitar en nuestros corazones* (2).

Como este beneficio es tan supremo y atrae sobre todo nuestro ser tan grandiosos bienes, la Iglesia nuestra Madre cuida solícita de que le recibamos lo antes posible, y por eso dió un precepto

(1) Fiant fideles Corpus Christi, si volunt vivere de Spiritu Christi. De Spiritu Christi non vivit, nisi Corpus Christi. Vis et tu vivere de Spiritu Christi? in Corpore Christi esto. (S. August., tract. II, in Joann.)

(2) Et Verbum caro factum est, et habitavit in nobis. (Joann., I, 14.)

obligándonos á comulgar tan luego como llegemos á la *edad de discreción*, es decir, tan luego como los niños sean capaces de discernir el Pan eucarístico del pan ordinario.

4. Dicha edad suele tomarse en sentido amplio respecto de recibir el Santísimo Sacramento, y no habiendo peligro de muerte, puede servir de regla el juicio del propio párroco (1). Realmente no se puede fijar una edad para todos, porque unas inteligencias son precoces, y otras tardan en desarrollarse; así como en los niños de educación esmerada se adelanta la comprensión de los misterios divinos, y les obliga comulgar antes que á los rudos ó negligentemente educados.

Sin embargo, como hay muchos padres que en esto se descuidan y lo prolongan más de lo debido, conviene saber que de ordinario la obligación de comulgar no comienza hasta la edad de *nueve ó diez años*, pero que no pueden dilatarlo más allá de los *doce ó catorce*, á no ser que para ello haya graves y razonables causas. Lo mejor en este punto será atenerse, no á las costumbres de las gentes del mundo, sino á la práctica de las personas piadosas, y más que nada á las prescripciones que suelen hacer los reverendos Prelados en sus diócesis respectivas.

Y como pudiera acontecer que los niños se hallen en peligro de muerte antes de llegar á la edad de la Comunión, puede y debe anticipárseles, con tal que haya discreción suficiente, para que salgan de esta vida fortalecidos, no sólo con la Penitencia y Extremaunción, sino también con la Eucaristía (2).

No hablaremos aquí del lugar donde ha de hacerse *la primera Comunión*, pues ya se comprende que ha de ser, de ordinario, *en la propia iglesia parroquial*, y de mano del párroco, ó del que haga sus veces. Sin que esto impida el que el Obispo ó el párroco puedan dar permiso para que dicha primera Comunión sea hecha fuera de la iglesia parroquial. Mas dejando estos pormenores, que de suyo no ofrecen dificultades, vengamos á lo substancial, que es *la obligación de prepararse bien para la Comunión primera, y el modo en dicha preparación*.

5. *Los padres*, en primer lugar, ó los que hagan sus veces, tienen el deber de no descuidarse en que los niños sean preparados

(1) Suárez, *De Euchar.*, disp. 70, sect. I.—Laym., lib. V, tract. VI, cap. IV, n. 3.)

(2) Quare si septenium attigerit, communiter obligatio erit parochi, puerum post brevem instructionem sacra Communionem, non solum absolute et extremaunctionem muniendi. (Véase Lehemkhul, que explana esta doctrina con muchas autoridades de teólogos y Concilios.) Graviter igitur errant parochi qui Viaticum hujusmodi pueris administrare volunt. (S. Lig., n. 301, Biltuart., diss. 6, art. 1, Gousset, n. 233.)

suficientemente para recibir por primera vez la sagrada Eucaristía: ya *por la veneración debida á Dios*, que se digna venir á un alma á ellos encomendada y que por sí misma es incapaz de prepararse, ya *por el amor debido á sus pequeñuelos*, á quienes con el Sacramento eucarístico les preparan el fundamento de un porvenir de paz y de ventura; ya *por la conveniencia propia*, pues es innegable que los jóvenes son tanto más respetuosos y obedientes para con sus mayores, cuanto más piadosamente hayan recibo y conservado en sus corazones al Dios de la obediencia y del respeto, que reciben comulgando.

*En cuanto á los niños*, la obligación de prepararse bien es estrechísima, porque de ella depende el que reciban más copiosamente en su alma los admirables efectos de la Comunión, los cuales serán aumentados en proporción de la pureza é inocencia de su espíritu. El alma de un niño, en la cual el demonio no haya morado de asiento, es más apta para recibir en abundancia las gracias de Dios; y si tuviere descuido en prepararse cual conviene, perdería un gran tesoro espiritual, y sería casi irreparable su pérdida. ¡Tanta es la importancia de hacer la primera Comunión con el fervor y diligencia que ella requiere!

6. ¿Y qué diremos del *modo* con que han de prepararse para tan solemne acto? Por parte de los padres está el cuidar mucho de que sus pequeñuelos aprendan el Catecismo, de que concurren á las instrucciones catequistas hechas en la iglesia, y de que repitan luego en la familia las enseñanzas del sacerdote. Esto aun suponiendo que no entiendan bien el texto de la doctrina, porque lo que se aprende de memoria cuando niños, difícilmente se olvida.

Deben también los padres *darles ejemplo* de una vida cristiana é insistir en hacerles comprender la importancia de la primera Comunión; y de igual manera les obliga á orar *por* sus hijos y *con* sus hijos, acompañándolos á la iglesia, y muy particularmente á la recepción de la sagrada Eucaristía; pues con el ejemplo se enseña más y mejor que con las palabras. ¿Qué importa explicarles la teoría de las virtudes cristianas si después en la práctica lo contradicen con sus obras?

Es preciso, por parte de los niños, que se apliquen con asiduidad al estudio de la doctrina católica, pues una de las condiciones rigurosamente necesarias para ser admitidos á la primera Comunión es que se hallen *suficientemente instruidos* en las verdades fundamentales de la Religión y en los preceptos de la Ley divina.

Es preciso que se preparen para comulgar con una confesión bien hecha, y que sigan en todo los avisos del confesor; porque es también condición indispensable para hacer la Comunión primera, que lleven la conciencia pura. ¡Cuántos y cuán grandes provechos reciben las almas de los niños cuando por vez primera dan entrada en su pecho al Rey de cielos y tierra, cubierto bajo las especies sacramentales!

7. No es decible la influencia que ejerce *la primera Comunión* en la vida entera de los cristianos. Las primeras impresiones y los primeros toques de la gracia divina en los tiernos corazones de los niños no se borran jamás. Son *gracias especiales* las que el señor derrama en sus almas inocentes; gracias de *fortaleza*, gracias de *luz y de piedad* que penetran en lo más profundo de su espíritu, ya á causa de la *preparación*, que es más esmerada, devota y completa, ya por los *actos extraordinarios de virtud* que la acompañan y por el *amor de Dios*, que es más puro, vehemente y delicado, ya por razón de la *inocencia*, que se ha conservado más fielmente, ó se ha recuperado con más facilidad.

Pero la influencia del primer convite eucarístico no se detiene en lo presente, sino que trasciende á lo futuro. ¿Quién no recuerda con gusto las dulces y suaves emociones experimentadas en aquel día venturoso? ¿A quién no le es grata la memoria de las complacencias causadas á sus padres, á sus deudos y amigos en aquella ceremonia sagrada? No se puede dudar; el día de la primera Comunión es día de regocijo, día que hace época en nuestra vida, día que jamás se olvida, día de impresiones fuertes y deleitables, que permanecen indelebles en el corazón, á manera de germen divino que en tiempo oportuno produce actos de virtudes sobrenaturales y meritorias de vida eterna.

Refiere el P. Segur en sus *Veladas*, que el emperador Napoleón I conversaba un día familiarmente con muchos de sus ilustres compañeros de armas. Preguntábanse unos á otros cuál era el día que cada cual consideraba como el más dichoso de su vida. Éste respondía que el de la batalla de Marengo, aquél el de la de Austerlitz, quién el de la de Jena, quién el de la de Wagram; todos citaban alguno de esos nombres de batallas que para el mundo entero han venido á ser sinónimos de gloria y honor. El emperador estaba pensativo y había dejado de mezclarse en la conversación. Uno de los presentes tomóse la libertad de interrogarle:—«Y vos, alteza, ¿podréis decirnos cuál es el más hermoso día de vuestra vida? Indudablemente que V. M. tendrá dificultad en escoger entre tantos días de

triunfo.—El día más hermoso de mi vida—respondió con gravedad el Emperador—ha sido el de mi primera Comunión.»

Verdaderamente, ¿qué niño deja de quedar dulcemente impresionado, ora por el esplendor de la capilla del comulgatorio y por la suavidad de los cantos, ora por el ejemplo de los niños de su edad que con él comulgan, ora por la fervorosa plática del sacerdote y por el gozo de todos los que concurren á tan tierna festividad, ora, en fin, por las promesas públicas de fidelidad á Dios, hechas allí solemnemente y en ocasión que tanto impone?

¿Es posible que en virtud de estas promesas, cuando después el hombre se vea caído por la violencia de sus pasiones, no venga á su corazón un saludable arrepentimiento y una como vergüenza de aparecer ante Dios y ante los hombres olvidadizo é ingrato? ¿Es posible que no visite algunas veces aquella iglesia y aquella capilla donde hizo su primera Comunión, donde oyó con reverencia las exhortaciones del sacerdote, y donde se formó y fortificó en las buenas costumbres y en los ejercicios de piedad? ¿Y quién no ve la influencia arrebatadora y benéfica que todo esto hace en el corazón de los individuos, trascendiendo á las familias y á los pueblos?

Refiérese que cuando el general Radet recibió orden del Emperador Napoleón para prender á Pio VII y sacarle de Roma, tomó sus medidas para este acto criminal, rompió algunas puertas del palacio pontificio y entró tumultuosamente hasta la habitación del Papa. Al ver allí al anciano Vicario de Jesucristo inerme, pero con sus ornamentos pontificales, se quedó como atónito, y al grito guerrero sucedió la veneración y temor, y sólo temblando comunicó al Padre Santo la orden recibida. Algunos años más tarde, un amigo preguntó á dicho general cuál fué la causa de aquel cambio repentino en su proceder hacia Pio VII.—«Fué—respondió—el recuerdo de mi primera Comunión, que repentinamente me vino á la memoria, causando en mí vivísima impresión é inspirándome horror haber de llevar á cabo la orden que se me había dado.» (Guillois: *De la Vida de Pio VII*, por Artaud.)

Pero sigamos estas enseñanzas y consideremos algo la segunda obligación en el precepto eucarístico.

## § II

## DE LA COMUNIÓN ANUAL Y PASCUAL

8. Cuándo y cómo obliga el precepto divino.—9. El precepto eclesiástico.  
10. Consecuencias del precepto.—11. Gravedad de su omisión.—12. Causas de no cumplir con el precepto.

8. ¡Ah, Señor!—dijo el santo Rey David—*has preparado en torno mío una mesa para vencer á todos los que me atribulan* (1); y esto mismo, pero con mucha más razón, podemos decir los cristianos ante la sagrada Mesa eucarística. Muchos enemigos tiene el hombre rugiendo en turno suyo para perder las almas; mas para vencerlos á todos ¡oh buen Dios! *nos has regalado un Pan del cielo, que contiene en sí toda dulzura* (2); este pan es Jesucristo sacramentado, Cordero sin mancilla, y con razón hubo de exclamar San Juan, y nos repite la Iglesia siempre que comulgamos: *He aquí el Cordero de Dios, que quita los pecados del mundo* (3). Pues bien; ya sabemos que la digna recepción de este Cordero celestial nos obliga á todos *por precepto divino*, no sólo en el peligro de muerte, sino también frecuentemente en la vida. Y es la razón—dijo Santo Tomás (p. III, q. 80, á 11)—porque así como para conservar la vida corporal es preciso tomar alimento terreno, no una sola vez, sino con frecuencia, así también para sostener la vida del espíritu es indispensable el alimento del cielo, no una vez sola, sino frecuentemente.

9. Mas como dicho *precepto divino* deja sin determinar el tiempo preciso en que ha de cumplirse, y la Iglesia nuestra Madre no quiere que sus hijos andemos angustiosos en asunto de tal importancia, tuvo á bien designar, en lo antiguo, que los fieles comulgaran á lo menos *tres veces en el año*, á saber: en las Pascuas de Natividad, de Resurrección y de Pentecostés (4); pero como la caridad y la devoción llegaron á resfriarse tanto en algunos cristianos, atendió á esta flaqueza determinando que podrían salvar

(1) Parasti in conspectu meo mensam adversus eos, qui tribulant me. (Salmo CXXV.)

(2) Panem de coelo praestitisti eis, omne delectamentum in se habentem. (Sap., XVI, 20.)

(3) Ecce Agnus Dei, ecce qui tollit peccata mundi. (Joann., I, 29.)

(4) Véase S. Ligor., *Homo Apost.*, tract. XVI, n. 2.

sus ánimas todos los que recibieran la sagrada Eucaristía á lo menos *una vez dentro del año, por Pascua florida*. ¡Cuánta benignidad por parte de Dios, y cuánto desamor y ruindad por parte de los hombres!

He aquí el texto literal del precepto eclesiástico, según los Concilios Lateranense IV (en 1215) y el Tridentino: *Todo fiel de uno y otro sexo, habiendo llegado á la edad de discreción... debe recibir con reverencia, á lo menos en la Pascua, el Sacramento de la Eucaristía... y el que en esto faltare, será en vida excluido de entrar en la Iglesia, y en muerte le será negada la sepultura cristiana.—Si alguno negare que todos y cada uno de los fieles cristianos, cuando hayan llegado á la edad de discreción, están obligados á comulgar una vez cada año, á lo menos en Pascua, para cumplir con el precepto de la Santa Madre Iglesia, sea excomulgado* (1).

10. Muy dignas de consideración son las palabras que preceden, pues en ellas se expresa claramente: 1.º Que á los niños que no hayan llegado á la edad de discreción, no les obliga el cumplimiento pascual. 2.º Que los adultos no cumplen haciendo una comunión sacrilega, pues eso denotan las palabras *con reverencia* (2). 3.º Que la Comunión ha de ser en tiempo de Pascua, la cual comienza, para este efecto, el Domingo de Ramos, y se extiende hasta el domingo después de dicha Pascua (2), si bien en nuestros días los Prelados, por justas causas, suelen prorrogar este tiempo, antes y después, para la mayor facilidad de los fieles. 4.º Que este precepto es de altísima importancia, la cual se colige de la gravedad de la pena impuesta á los que no la cumplieren.

(1) Trident., sess. 19, *De Euchar.*, c. 9.

En estas penas no se incurre sino después de la sentencia del juez competente, particularmente la negación de sepultura eclesiástica, que pertenece al fuero externo, por cuya razón no se suele negar, á no ser que conste de cierto la impenitencia final.

(2) Lo contrario está condenado por Inocencio XI, prop. 55.

(3) Así fué declarado por el Papa Eugenio IV, Bula *Fide digna*; por consiguiente, aunque alguno comulgue muchas veces en el año, le urge, como precepto gravísimo, el comulgar en el tiempo de Pascua. Es más: la Comunión pascual debe ser hecha en la misma iglesia parroquial y de mano del propio párroco ó del que haga sus veces. Así consta del santo Concilio de Letrán y de otros muchos decretos posteriores, ya de la Santa Sede, ya de Concilios provinciales. Los viajeros que no puedan hacerlo en su parroquia, cumplirán con el precepto dondequiera que se encuentren. Las personas que tengan varios domicilios, en cualquiera de ellos. Con permiso del párroco propio, ó del Obispo, ó del Papa, puede cualquier feligrés cumplir comulgando fuera de la iglesia parroquial.

No es necesario formar intención de cumplir con el precepto, pues el precepto divino sólo exige que todo cristiano reciba la sagrada Eucaristía con las disposiciones convenientes.